

ACUERDO GENERAL QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER BASES Y LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN MUTUA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DESARROLLO ACADÉMICO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÉSTA A SU VEZ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. FRANCISCO BARNÉS REGUEIRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDWARD M. PETERS RECAGNO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, RESPECTIVAMENTE; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE BREVEDAD EN ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “EL INE” Y “LA UNIVERSIDAD”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación y los estados deben materializar en beneficio de la población.
- II. El 31 de mayo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el que se establece como principio rector del mismo el desarrollo humano sustentable, reconociendo que el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras; por lo que señala a la sustentabilidad ambiental como el cuarto eje de la política pública, reconociendo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano, toda vez que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas, resultando indispensable que toda la población adopte modalidades de producción y consumo para el aprovechamiento con responsabilidad de los recursos naturales.

Además, señala que contar con una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que promuevan la sustentabilidad, toda vez que detener el deterioro del medio ambiente no significa que se dejen de aprovechar los recursos naturales, sino que éstos se utilicen de mejor manera para lograr que con lo mismos recursos humanos, naturales y de capital se logre una mayor productividad, sin olvidar que el estado que guardan los elementos constitutivos del medio ambiente debe entenderse desde una perspectiva íntegra.

El Plan estructura sus objetivos y estrategias en seis apartados: agua, bosques y selvas, cambio climático, biodiversidad, residuos sólidos y peligrosos e instrumentos de política pública en materia de sustentabilidad ambiental; de los cuales se derivan, entre otros, los objetivos específicos siguientes: alcanzar un manejo integral y sustentable del agua; conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país; integrar la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico; lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la administración pública federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la unión para el desarrollo e implantación de políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental; identificar y aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio nacional a través del ordenamiento ecológico; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; impulsar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático; reducir el impacto ambiental de los residuos; generar información científica y técnica que permita el

avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones del estado mexicano y facilitar una participación pública responsable y desarrollar en la población una sólida cultura ambiental.

De igual manera, el Plan reconoce que los ecosistemas que coexisten en el territorio nacional albergan una biodiversidad única en el planeta, sin embargo han sufrido daños graves que repercuten en las condiciones de vida y las posibilidades de verdadero desarrollo del país, causando que los esfuerzos de conservación de los recursos naturales y ecosistemas se vean obstaculizados por un círculo vicioso que incluye pobreza, agotamiento de los recursos naturales y deterioro ambiental, siendo necesario conciliar el cuidado del medio ambiente con la productividad y la competitividad de la economía a través de proyectos productivos que se vinculen a la restitución de áreas naturales y señala como líneas de acción: el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la educación y conocimiento para la sustentabilidad ambiental.

El Plan Nacional de desarrollo establece que la sustentabilidad ambiental exige, por una parte, una estrecha coordinación de las políticas públicas en el mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, la integración intersectorial y la consideración del tema ambiental en todas las actividades de gobierno, y por la otra, que México se sume a los esfuerzos internacionales con el objetivo de contribuir a la consolidación de una agenda ambiental internacional basada en principios definidos, apoyada por instituciones sólidas y que impulse los principios de equidad y responsabilidad común, para evitar que el planeta llegue a sufrir dislocaciones ambientales sin remedio, como la reducción de la capa de ozono, la lluvia ácida, el incremento de residuos, la contaminación del suelo y el agua, la pérdida de recursos forestales, la desertificación, la sobreexplotación de los recursos hídricos y la pérdida de la biodiversidad.

- III. El 21 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, el cual toma como principal marco de referencia la sustentabilidad ambiental, que es uno de los cinco ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Como elemento central del desarrollo, la sustentabilidad ambiental es indispensable para mejorar y ampliar las capacidades y oportunidades humanas actuales y venideras, y forma parte integral de la visión de futuro para nuestro País, que contempla la creación de una cultura de respeto y conservación del medio ambiente.

Este Programa se basa en la idea de asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras y parten del reconocimiento de que nuestro desarrollo no ha sido cuidadoso con la protección y conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas, por lo que se establecen los siguientes objetivos sectoriales, los cuales son la directriz de las estrategias y metas del sector medio ambiente:

1. Conservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas, para frenar la erosión del capital natural, conservar el patrimonio nacional y generar ingresos y empleos en las zonas rurales en especial y contribuir a la sustentabilidad ambiental del desarrollo nacional.
2. Lograr un adecuado manejo y preservación del agua en cuencas y acuíferos para impulsar el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente.

3. Consolidar el marco regulatorio y aplicar políticas para prevenir, reducir y controlar la contaminación, hacer una gestión integral de los residuos y remediar sitios contaminados para garantizar una adecuada calidad del aire, agua y suelo.
4. Coordinar la instrumentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático para avanzar en las medidas de adaptación y de mitigación de emisiones.
5. Impulsar la acción territorial integral incluyendo la formulación y expedición de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y de los Mares y Costas, así como la atención a regiones prioritarias.
6. Asegurar la coordinación y simplificación de trámites, así como el cumplimiento de la regulación ambiental, a través del desarrollo de un Sistema Nacional de Gestión Ambiental integral, transversal y transparente y mejorar el desempeño organizacional de la SEMARNAT.
7. Promover el cumplimiento eficiente y expedito de la legislación y normatividad ambiental.
8. Generar la información científico-técnica que permita el avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones del Estado Mexicano, y consolidar políticas públicas en materia de educación ambiental para la sustentabilidad, tanto en el plano nacional como local, para facilitar una participación pública responsable y enterada.
9. En un marco de respeto a los derechos humanos, establecer una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad, y en todos los órdenes de gobierno, en la formulación de políticas y la adopción de compromisos conjuntos que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestro país.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INE":

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente establece el artículo 32 Bis del mismo ordenamiento legal citado, entre las cuales se encuentran las de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia ecológica, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; además de administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con las excepciones que en dicho precepto legal se establecen.
- B) Que en términos de lo previsto en los artículos 17 de la Ley Orgánica antes referida y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra el Instituto Nacional de Ecología, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 110 del citado ordenamiento reglamentario.

- C) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del mencionado Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la representación legal del Instituto Nacional de Ecología recae en su Presidente, quien cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.
- D) Que para todos los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur N° 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez publicada el 30 de diciembre de 1995 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, con facultades para realizar equivalencias, revalidaciones, e incorporaciones, y expedir títulos profesionales y certificados de grado en sus diferentes tipos, niveles o denominaciones conforme a sus reglamentos, y que tiene entre sus fines preparar los profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país; realizar labores de investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los municipios; así como conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- B) Que la representación legal recae en su Rector, quien cuenta con facultades para delegarla, conforme lo dispuesto por los artículos 16 y 19 fracción I de su Ley Orgánica.
- C) Que el Mtro. Javier Sánchez Carlos, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 19 fracción I de la citada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como de la escritura pública número 7556 de fecha 13 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, titular de la Notaria Pública número 14 del Distrito Judicial de Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, en la que se protocoliza el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 2 de octubre de 2010, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna hasta este momento.
- D) Que señala como domicilio para los efectos de este Acuerdo el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. De las Partes:

1. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades derivadas de la consecución del objeto del presente Acuerdo.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconocen ampliamente su personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, por lo que suscriben el presente Acuerdo, estableciendo sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de tiene por objeto establecer las bases y lineamientos a través de los cuales “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL INE**”, coordinarán sus acciones y conjuntarán esfuerzos capacidades y recursos con la finalidad de llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones, tareas y actividades de interés para ambas partes como; investigación, intercambio de información, asesoría y capacitación relacionados con el medio ambiente, con énfasis en la planificación ambiental de zonas desérticas del norte de México y los impactos a la flora y fauna bajo la influencia fronteriza del norte del país, así como el análisis geográfico-ambiental con apoyo en herramientas de los Sistemas de Información Geográfica.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes podrán celebrar convenios específicos con el fin de establecer los mecanismos y especificaciones necesarios para la realización de proyectos concretos de manera conjunta.

En caso de que, para la consecución del objeto del presente instrumento, “**EL INE**” requiera la prestación de servicios profesionales de cualquier institución privada o de una persona física, para la realización de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y en general para la contratación de servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago a cargo de “**EL INE**”, dichas contrataciones deberán sujetarse a las disposiciones y procedimientos de adjudicación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo celebrar en cada caso, el contrato respectivo.

TERCERA.- Los convenios específicos derivados del presente instrumento, que las partes decidan celebrar para el desarrollo de acciones en las materias señaladas en la cláusula Primera, observarán en lo que sea procedente, las siguientes bases:

- I. Definirán con precisión las materias y programas de trabajo que constituyan el objeto del instrumento respectivo; señalando las acciones concretas a realizar, los responsables ejecutores de las mismas, incluyendo su evaluación y seguimiento, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo, las metas y beneficios que se persigan y productos que deberán obtenerse;
- II. Se describirán los bienes y recursos que de ser el caso aporten las partes, esclareciendo cuál será su destino específico y su forma de administración;
- III. Se precisará lo relativo a la propiedad de los derechos de autor o cualquier otro exclusivo en materia de propiedad intelectual de los trabajos que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como los aspectos relativos a la confidencialidad de la información que se utilice, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables de cada materia;
- IV. Se especificará la vigencia, sus formas de terminación, de solución de controversias y de realizar modificaciones al mismo;
- V. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento de las obligaciones que las mismas contraigan.

CUARTA.- Los convenios específicos derivados del presente instrumento podrán versar, de manera enunciativa más no limitativa, sobre las siguientes actividades:

- Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación en los temas señalados en la cláusula primera de este Acuerdo
- Realizar conjuntamente programas de capacitación y asesoría técnica en los temas señalados en la cláusula primera de este Acuerdo
- Compartir infraestructura física y humana para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional.
- Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- Fomentar el intercambio de personal técnico con fines de investigación, capacitación, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Promover el intercambio e intercomparación de metodologías para muestreo, tratamiento y análisis en contaminantes y matrices de interés común.
- Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- Participar en pruebas de intercomparación e intercalibración con fines de generar datos confiables en los laboratorios.
- Realizar proyectos tendientes a apoyar la educación ambiental y en general una cultura ecológica, mediante la difusión de pautas y conductas en los espacios ocupados.
- Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo, así como de los instrumentos que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SEXTA.- Ambas partes podrán promover en forma conjunta o independiente, ante otras instituciones, dependencias y entidades gubernamentales, organismos de carácter nacional e internacional o cualquier persona física o moral, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de los convenios específicos o cualquier otro instrumento que las partes suscriban derivado del presente Acuerdo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes, en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor respecto de los productos derivados de las obras científicas e intelectuales que resulten de los proyectos o acciones desarrollados en el marco del presente Acuerdo, serán determinadas de común acuerdo en cada caso, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se respetará en todo momento los derechos morales de autor que correspondan a las personas que participen en la consecución del objeto del presente Acuerdo en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá utilizar total o parcialmente los productos mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula para la realización de obras adicionales, teniendo en este caso el compromiso de reconocer y dar crédito a la otra en las publicaciones, videos, libros, material para conferencias y exhibiciones o cualquier otra obra susceptible de ser divulgada y otorgarse una copia de cada uno de éstos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de incumplimiento derivado de caso fortuito o causa fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

NOVENA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades que se desarrollen o la información que se emplee para la consecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que de él se deriven, en los casos en que se considere necesario y sea procedente de acuerdo con lo establecido por la legislación de la materia. Así mismo se comprometen a respetar, y en su caso hacer cumplir, por conducto de los responsables del proyecto, todas aquellas previsiones éticas, ambientales y de seguridad que implican el desarrollo del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Las adiciones y modificaciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción o de la fecha que se establezca en los instrumentos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 3 (tres) meses de anticipación a la fecha en que desee concluirlo. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente Acuerdo no afectará la vigencia de los convenios y demás instrumentos específicos derivados del mismo, por lo que los programas y proyectos en desarrollo continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de ambas partes expresadas por escrito mediante el instrumento respectivo.
- b) La voluntad de una de las partes expresado por escrito a la otra con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que se desee terminar su vigencia.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Acuerdo.
- d) El caso fortuito o la causa de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.
- e) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de un representante designado por cada una de ellas; por lo que solamente para el caso de que no pudieran llegar a un acuerdo, convienen en sujetarse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **30** días del mes de **09** de 2011.

POR "EL INE"

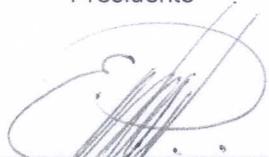


Dr. Francisco Barnés Regueiro
Presidente

POR "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Javier Sánchez Carlos
Rector



Dr. Edward M. Peters Recagno
Director General de Investigación de
Ordenamiento Ecológico y Conservación de los
Ecosistemas